

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO ANTICIPADO Y VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LAS 30 DIPUTACIONES LOCALES.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
AEC VPPP	Acta(s) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
CI	Candidatura Independiente
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

CONSEJO GENERAL

CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores
JLE	Junta Local Ejecutiva
LNEPP	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
LNEVA	Lista Nominal del Electorado de Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MEC VA	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo para Voto Anticipado
MEC VPPP	

CONSEJO GENERAL

PEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
PPP	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PVA	Persona(s) en Prisión Preventiva
SIILNEPP	Persona de Voto Anticipado
	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva
SIILNEVA	
	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado.
SPES JLVA	
	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado
SV L	
	Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales, expresados por las PVA
Reglamento	
VPPP	
	Reglamento de Elecciones.
VA	
	Voto de Personas en Prisión Preventiva.
VOEL	Voto Anticipado
	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JLE

JUSTIFICACIÓN

CONSEJO GENERAL

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, apartado C numeral 4 de la Constitución, 24, fracción III de la Constitución Local, así como los artículos 46 y 47 del Código Electoral la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. De igual forma el artículo 48 del Código Electoral establece que son fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica de las elecciones locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Por lo que respecta a la modalidad de **VA** el artículo 141 de la LGIPE establece que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad.

CONSEJO GENERAL

Podrán ejercer el voto desde su domicilio única y exclusivamente las personas que se encuentren en estado de postración de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente. Para tal efecto, deberá garantizarse, conforme a los principios rectores de la materia electoral y bajo supervisión y vigilancia de los partidos políticos, un mecanismo previo a la jornada electoral que permita el ejercicio del voto de dichas personas ciudadanas.

4. Por lo anterior el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo número INE/CG528/2023, el Modelo de Operación y los documentos electorales del voto anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
5. El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo número INE/CG542/2023, los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024” y sus anexos.
6. Ahora bien, con relación al **VPPP**, mediante decreto número 714 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de mayo del 2021, se adicionó un tercer párrafo al artículo 5 del referido ordenamiento, el cual a la letra dice:

Artículo 5. ...

...

I a III. ...

La ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria,

CONSEJO GENERAL

podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo.

7. El pasado 03 de noviembre del 2023, el INE mediante el Acuerdo número INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, aprobando los diseños de los documentos electorales para el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en la elección de Presidencia y los correspondientes Formatos Únicos de las elecciones locales de los Organismos Públicos Locales cuya Entidad contemple el VPPP en su legislación.
8. A partir de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 07 de febrero de 2024, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía SUP-JDC-648/2023, SUP-JDC-649/2023, SUP-JDC650/2023, SUP-JDC-651/2023, SUPJDC-660/2023, SUP-JDC-758/2023, SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUPJDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024 y SUP-JDC-80/2024, acumulados, en la cual se consideró la existencia de omisiones que permitieran garantizar el derecho a votar de aquellas personas que se encuentran en prisión preventiva, en razón de encontrarse sujetos a un proceso penal en el que aún no han sido sentenciadas.
9. Bajo las anteriores consideraciones, este Instituto Electoral tiene entre sus fines el llevar a cabo la organización y desarrollo de los procesos electorales en la entidad, asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio; en ese sentido es necesario

CONSEJO GENERAL

que se cuente con los documentos electorales que son indispensables para garantizar que las personas que se encuentren en estado de postración de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente y las personas que se encuentren en prisión preventiva, el ejercicio pleno de su derecho a votar, en las próximas Elecciones Locales 2023-2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales.

10. En consecuencia, a fin de asegurar la producción y distribución de la documentación y material electoral es necesario poner a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución; 24, fracción III, párrafo cuarto de la Constitución Local; 48, 66 fracciones II, III, 140, 141, 290, 291, 292 del Código Electoral; Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII del Reglamento; es facultad del Consejo General conocer sobre el Acuerdo en el cual se aprueban los diseños con sus especificaciones técnicas de la documentación electoral para el voto anticipado y el voto de personas en prisión preventiva que habrá de utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales.

Motivación

12. Este Consejo General considera que la documentación para el VA y el de VPPP resulta imprescindible para el buen desarrollo del Proceso Electoral Concurrente/Local 2023-2024, ya que la misma resulta ser un insumo indispensable para realizar, entre otras actividades, los cómputos distritales y cómputo estatal a través del cual el Consejo General determinará el resultado oficial **para la renovación de los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales** y entregará la constancia de mayoría respectiva. El listado completo de esta documentación electoral para las dos modalidades forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

13. Ahora, es importante referir que en los Decretos números 572 y 578 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 22 de agosto de 2023 (alcance tres) y entre ellas, en el primero en el que se deroga el inciso b del artículo 50 y el segundo la fracción II, los incisos b, e y f del párrafo quinto, así como los párrafos noveno y duodécimo del Artículo 38 BIS, respecto de las disposiciones sobre las Candidaturas comunes y la participación de los partidos políticos integrantes, a través de un emblema común.

14. VA.

Con fecha 04 de abril de 2024, se recibió la circular núm. **INE/DEOE/0793/2024**, signado por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la cual informa a este Organismo Electoral que después de llevar a cabo la revisión de

CONSEJO GENERAL

los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad del Voto Anticipado (VA), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento, a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del IEE puede proceder con su aprobación.

Es dable destacar que, con esto, este Instituto Electoral busca implementar las acciones necesarias y los procedimientos establecidos para la organización del VA en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales. El ejercicio del Voto Anticipado, en adelante “VA” para la elección local de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, **se implementará del 06 al 20 de mayo de 2024, previo a la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.**

15. De conformidad con el párrafo que antecede la VA aplicará para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales; así como en las elecciones locales que se realicen. Con base en la experiencia de las pruebas piloto del VA en Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza y México, el VA se realizará en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado); toda vez que, dos terceras partes de las Personas Solicitantes son mayores de 65 años, y se encuentran más familiarizadas con la votación a través de boletas electorales impresas.

16. En referencia a las elecciones locales, a excepción de la LNEVA, los OPL son

CONSEJO GENERAL

responsables, con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la VA, así como de la entrega oportuna a la JLE respectiva, en las cantidades requeridas. Para el efecto, deberán contar con la validación de la DEOE conforme a lo dispuesto en el Reglamento y sus Anexos, así como de las especificaciones técnicas que se emitan para los SVL.

17. Las JLE por conducto de las VOEL son responsables de supervisar que la recepción de los materiales y documentación electoral para la implementación y escrutinio y cómputo del VA se realice oportunamente; así como de validar que los OPL entreguen las cantidades correctas para la adecuada integración SPES JL VA y funcionamiento de las MEC VA

18. Los principales documentos y materiales que serán utilizados para el ejercicio de VA, sin detrimento de cualquier otro complementario, serán los contenidos en el siguiente cuadro.

Núm.	Documento o material	Observaciones
Preparación de la elección		
1	Sobre que contiene la boleta o boletas electorales con los sufragios de la o las elecciones locales.	Uno por Persona de VA.
2	Boletas de la elección local.	Una por cada cargo a elegir por PVA.
3	Plantilla Braille	Una por cada tipo de cargo a elegir. Serán las mismas de las elecciones locales.
Escrutinio y cómputo		

CONSEJO GENERAL

Núm.	Documento o material	Observaciones
1	Acta de Escrutinio y cómputo de VA	El OPL entregará dos juegos de actas por cada cargo de elección local, de los que la Mesa de Escrutinio y Cómputo VA realizará el escrutinio y cómputo.
2	Bolsa o sobre para expediente de cada elección local de MEC VA.	Una por Mesa de Escrutinio y Cómputo VA
3	Bolsa o sobre para votos nulos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las Mesa de Escrutinio y Cómputo VA que se instalen.
4	Bolsa o sobre para votos válidos.	Una por cada cargo de elección local para cada una de las Mesa de Escrutinio y Cómputo VA que se instalen.
5	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral.	Una por Mesa de Escrutinio y Cómputo VA.
6	Caja Paquete Electoral.	Una por Mesa de Escrutinio y Cómputo VA.
7	Hoja para hacer las operaciones de MEC de cada elección local VA.	Para determinar la dotación de hojas, también se deberá tomar en cuenta la cantidad de Mesa de Escrutinio y Cómputo VA y cargo de elección local
8	Guía de apoyo para la clasificación de votos	Una por cada cargo de elección local para cada una de las Mesa de Escrutinio y Cómputo VA que se instalen. Serán las mismas de las elecciones locales.
9	Urna para la elección local	El diseño deberá corresponder a la que se utilice en las Mesas Directivas de Casilla.

CONSEJO GENERAL

Núm.	Documento o material	Observaciones
		El OPL deberá dotar la cantidad suficiente de urnas por cada cargo de elección local.
10	Recibo de entrega de la Presidencia del Consejo Distrital al OPL del o los expedientes de la elección local.	
11	Constancia de clausura de MEC y recibo de copia legible VA.	
12	Cartel de resultados de elecciones locales en la Mesa de Escrutinio y Cómputo VA.	

19. La cantidad de boletas electorales a imprimir será al menos igual a la cantidad de SIILNEVA Recopiladas. Para tal efecto, el Instituto proporcionará a los OPL el estadístico de personas con SIILNEVA procedente.

20. Con la finalidad de maximizar los derechos políticos de la ciudadanía que por alguna incapacidad física no pueda acudir a algún Módulo de Atención Ciudadana a realizar el trámite de credencialización, corresponde a la DERFE implementar una estrategia de promoción de lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE, para que aquella ciudadanía que se encuentre en el supuesto referido conozca que dicho trámite se puede realizar a domicilio. Para lograr un mayor alcance de la promoción en referencia las Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva por los medios a su alcance colaborarán en la estrategia señalada.

21. De igual manera, con esta modalidad se atendería el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos, el cual implica, que el disfrute de los derechos siempre vaya mejorando de forma gradual ampliando su alcance en

CONSEJO GENERAL

la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas

22. **VPPP.**

Con fecha 14 de marzo de 2024, se recibió la circular núm. **INE/UTVOPL/43/2024**, signado por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la cual envía adenda número 01 relacionada con la implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva y de la misma manera remite adenda relacionada con los costos del Voto de Personas en Prisión Preventiva, el cual se puso a disposición de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

23. Con fecha 08 de abril de 2024, se recibió la circular núm. **INE/DEOE/0886/2024**, signado por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la cual informa a este Organismo Electoral que después de llevar a cabo la revisión de los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad del Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP) la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento, a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del IEE puede proceder con su aprobación.

24. Ahora bien, es dable destacar que, este Instituto Electoral busca implementar las acciones necesarias y los procedimientos establecidos para la organización del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 para la renovación de los

CONSEJO GENERAL

84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales. El ejercicio del VPPP reclusas en los Centros Penitenciarios para los cargos de elección local de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, **se implementará del 06 al 20 de mayo de 2024, previo a la jornada electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**, en los Centros Penitenciarios siguientes:

Consecutivo	Centro de Reinserción Social	Dirección	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local
1	Actopan	Prolongación María del Carmen s/n, colonia Dajiedhi, Actopan, Hidalgo.	03 Actopan	08 Actopan
2	Apan	Plaza principal s/n, Presidencia Municipal, colonia Centro, código postal 43900, Apan, Hidalgo.	07 Tepeapulco	18 Tepeapulco
3	Huasteca	Predio La Lima, carretera Huejutla-San Felipe Orizatlán	01 Huejutla de Reyes	04 Huejutla de Reyes
4	Huichapan	Avenida Hidalgo s/n, código postal 42400, Huichapan Hidalgo.	05 El Llano Primera sección	06 Huichapan
5	Ixmiquilpan	Plaza principal s/n, Presidencia Municipal, colonia Centro, código postal 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.	02 Ixmiquilpan	05 Ixmiquilpan
6	Jacala	Calle Nicolás Flores y avenida Revolución, código postal 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo.	02 Ixmiquilpan	01 Zimapán
7	Mixquiahuala	Plaza principal s/n, Presidencia Municipal, código postal 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.	02 Ixmiquilpan	07 Mixquiahuala de Juárez
8	Molango de Escamilla	Carretera Atezca s/n, código postal 43100, Molango de Escamilla, Hidalgo.	01 Huejutla de Reyes	02 Zacualtipán de Ángeles
9	Pachuca de Soto	Carretera Pachuca - Actopan, kilómetro 6.5 s/n, Boulevard El Minero, colonia Villa Aquiles Serdán, Pachuca de Soto, Hidalgo.	06 Pachuca de Soto	13 Pachuca de Soto

CONSEJO GENERAL

Consecutivo	Centro de Reinserción Social	Dirección	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local
10	Tenango de Doria	Carretera Pachuca – Tenango s/n, código postal 43480, Tenango de Doria, Hidalgo.	04 Tulancingo de Bravo	09 Metepec
11	Tula de Allende	Carretera Tula-Michimaloya kilómetro 2, código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo.	05 El Llano primea sección	14. Tula de Allende
12	Tulancingo de Bravo	Avenida de los Laureles s/n, fraccionamiento La Morena, código postal 43625, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	04 Tulancingo de Bravo	11. Tulancingo de Bravo

25. El INE a través de la DECEYEC y la CNCS, realizará una campaña de difusión sobre la modalidad del VPPP que incluya a las y los ciudadanos que se encuentran en esta situación jurídica. Las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y el Instituto Electoral, difundirán en sus redes sociales oficiales, información relevante del VPPP; asimismo, procurarán que ésta se propague en la radio, televisión y medios impresos locales mediante las entrevistas que para tal efecto otorguen, lo anterior de conformidad con los Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. De igual manera en colaboración con las autoridades administradoras de los Centros Penitenciarios, valorarán, con base en la gobernabilidad, accesibilidad y disponibilidad de cada Centro, la posibilidad de proveer a las PPP previo al Periodo de Votación, de videos, debates, folletos, infografías u otros materiales publicitarios que contengan las propuestas político-electorales de las candidaturas contendientes y que garanticen el ejercicio de un voto informado. Las determinaciones que en ese sentido se tomen, deberán notificarse por las JLE a la DEOE del INE para su seguimiento.

CONSEJO GENERAL

26. Por lo que se refiere a las elecciones locales, a excepción de las invitaciones personalizadas, las SIILNEPP y la LNEPP, el Instituto Electoral será responsable, con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, así como para el escrutinio y cómputo del VPPP, además de la entrega oportuna a la JLE respectiva, en las cantidades requeridas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el RE y sus Anexos, dicha documentación y material electoral, deberá contar con la validación de la DEOE del INE. Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, serán remitidos por la DECEyEC del INE al Instituto Electoral. Dicho material será validado por las JLE y deberá contar con el visto bueno de la DECEyEC antes de su producción y distribución.

27. Es así como el Instituto Electoral deberá entregar a la **JLE** del **INE**, la documentación y material electoral de la elección local para la integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

28. Los principales documentos y materiales que serán utilizados para el ejercicio de VPPP, sin detrimento de cualquier otro complementario, serán los contenidos en el siguiente cuadro.

Núm.	Documento o material	Observaciones
Preparación de la elección		
1	Material de la elección local para simulacros	Serán materiales idénticos a los que se utilicen para las elecciones locales, en los que se incluya la marca de agua con la leyenda "SIMULACRO"

CONSEJO GENERAL

Núm.	Documento o material	Observaciones
Periodo de Votación		
1	Boletas de la elección local	Una por cada tipo de elección por PPP
2	Sobre voto local	Un ejemplar por cada PPP. De acuerdo con las condiciones de cada Centro Penitenciario que reporten las JLE, se podrán diseñar otros materiales promocionales (cuadernillos, folletos, infografías, carteles, etc.)
3	Documento con el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos y en su caso de CI	
4	Plantilla Braille	
Escrutinio y cómputo		
1	AEC VPPP de las elecciones locales	Un ejemplar por cada tipo de elección por cada MEC VPPP
2	Bolsa o sobre de expediente de MEC VPPP de las elecciones locales	
3	Bolsa o sobre para los votos válidos de las elecciones locales	
4	Bolsa o sobre para los votos nulos de las elecciones locales	
5	Hoja de incidentes VPPP	
6	Bolsa para AEC VPPP por fuera del paquete electoral local	
7	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las MEC VPPP de las elecciones locales	
8	Urnas para las elecciones locales	
9	Constancia de clausura de MEC VPPP y recibo de copia legible del paquete electoral local	
10	Recibo de entrega del paquete electoral del VPPP al Instituto Electoral	
11	Caja paquete electoral	Diseño idéntico al de las Mesas Directivas de Casilla en el PEC. En el número que corresponda de acuerdo con su legislación local

Núm.	Documento o material	Observaciones
12	Cartel de resultados de la o las elecciones locales en la MEC VPPP	

29. El número de boletas y documentación electoral a imprimir para el ejercicio del VPPP, será proporcional a la cantidad de SIILNEPP determinadas como procedentes por la DERFE. Para tal efecto, se tomará en cuenta la información estadística que en ese sentido proporcione la DERFE a la DEOE y ésta, a su vez, a los OPL.

30. En el caso del documento con el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos y, en su caso, de CI (plataformas político-electorales) y el sobre voto local, deberán apegarse a las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto. El Instituto Electoral integrará al documento con el resumen de las opciones electorales (plataformas político-electorales), la información de los partidos políticos locales y, en su caso, de las CI; el material será validado por las JLE y deberá contar con el visto bueno de la DECEyEC, antes de su producción y distribución.

31. Durante el periodo de VA al interior de los Centros Penitenciarios el Instituto Electoral podrán designar al menos a una persona homóloga a las vocalías distritales secretarial y/o de organización electoral, que coadyuve con el personal del Instituto en la recepción del voto por cada Centro Penitenciario.

32. Por lo que, al haberse cumplido en tiempo y forma con el diseño y aprobación de

CONSEJO GENERAL

los documentos electorales para el Voto Anticipado y Voto de Personas en Prisión Preventiva a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales, resulta pertinente la aprobación por parte del Consejo General de estos diseños con las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

33. Así mismo, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEH/CG/059/2023 aprobó la firma de la Carta de Intención que refiere la Cláusula decimosegunda del convenio Marco de colaboración interinstitucional celebrado por el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

34. Ahora bien, con fecha 31 de enero del año en curso, la Presidencia de este Instituto Electoral realizó la firma del Contrato número IEEH/DEA/010/2024, con Talleres Gráficos de México, para la producción de la Documentación electoral con Emblemas y sin emblemas, así como el Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

35. No pasa desapercibido para este Instituto Electoral que los documentos electorales en su momento serán adecuados por situaciones futuras tales como las candidaturas comunes, y el número de candidatos y candidatas partidistas, así como independientes e independientes indígenas y que, en su caso, de resultar aprobados por el Consejo, deberá ser considerado en las contrataciones correspondientes.

36. Con la finalidad de dotar de certeza a la ciudadanía y en aras de hacer válido el

CONSEJO GENERAL

principio de máxima publicidad de los actos y documentos aprobados por el Instituto Electoral, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral determinará aquellos Documentos Electorales y Materiales Electorales podrán ser públicos y susceptibles de difusión por parte del Instituto Electoral.

Por las consideraciones previas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Diseños con las Especificaciones Técnicas de la Documentación Electoral para el Voto Anticipado y el Voto de Personas en Prisión Preventiva que serán emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y utilizados dentro del Proceso Electoral Local 2023- 2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, así como de las 30 Diputaciones Locales, conforme a los respectivos Anexos y de conformidad con lo referido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos que correspondan para efectos de la elaboración de la documentación electoral con Talleres Gráficos de México e informar oportunamente a las Comisiones Unida de Capacitación y Organización Electoral y de Administración.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que remita al Instituto Nacional Electoral, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral aprobados, de conformidad con lo señalado en el artículo 160 inciso g) del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web Institucional.



CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de abril de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

DOCUMENTACIÓN PARA VOTO ANTICIPADO VALIDADA PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

1. Boleta de la elección de Diputaciones Locales (VA).
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
3. Bolsa o Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
4. Bolsa o Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (VA).
5. Bolsa o Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (VA).
6. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
7. Boleta de la elección de Ayuntamiento (VA).
8. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
9. Bolsa o Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
10. Bolsa o Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento (VA).
11. Bolsa o Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento (VA).
12. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
13. Cartel de resultados de la votación en mesa de escrutinio y cómputo (VA).
14. Hoja de incidentes (VA).
15. Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (VA).
16. Sobre voto de las elecciones locales (VA).
17. Sobres paquete electoral de seguridad (VA).



DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA VALIDADA PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

1. Boleta de la elección de Diputaciones Locales (VPPP).
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VPPP).
3. Bolsa o Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VPPP).
4. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VPPP).
5. Boleta de la elección de Ayuntamiento (VPPP).
6. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VPPP).
7. Bolsa o Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VPPP).
8. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VPPP).
9. Cartel de resultados de la votación en mesa de escrutinio y cómputo (VPPP).
10. Hoja de incidentes (VPPP).
11. Sobre voto de las elecciones locales (VPPP).
12. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral local (VPPP).
13. Constancia de clausura y recibo de copia legible del paquete electoral local (VPPP).

